

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suelto. . . . . 0'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚM. 24.

Según me comunica el señor Juez municipal de Navares de Ayuso, de esta provincia, la noche del día 23 del mes actual, se ausentó de la casa paterna de dicho pueblo, el joven Laureano Alonso Martín, de 17 años de edad, hijo de Genaro; señas personales: estatura 1'490 milímetros, pelo negro, barba clara, color moreno, viste ropa de sayal, boina azul, zajones y botas como un pastor, lleva manta encuadrillada para abrigo, no lleva cédula personal.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca del mencionado joven, el que una vez hallado, le pondrán á mi disposición á los efectos que hubiere lugar.

Segovia 27 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CUENTAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 23 del actual, me dice lo siguiente:

“Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Quemada y D. Lucio Fraile, cuentadantes de los carcelarios de Cuéllar del primer semestre del año económico de 1899-900, contra la providencia de la Comisión provincial de esa de 2 de Enero último, aprobando aquellas cuentas, previo el ingreso en las arcas correspondientes por los referidos recurrentes de 100 pesetas, sírvase V. S. reclamar y remitir todos los antecedentes que se relacionen con el asunto y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecu-

ción de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia 27 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 4.º—VIGILANCIA.

CIRCULAR NÚM. 25.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de Villacastin, en la noche del día 24 del mes actual, desapareció de la casa paterna en dicha villa, el joven Mariano Villaverde Llorente, de 21 años de edad, soltero, de oficio pastor; viste pantalón de pana, blusa rayada, boina clara, calza abarcas, lleva manta rayada usada; siendo la causa de su ausencia el haber matado los lobos en las inmediaciones de la Ermita del Cubillo unas 40 reses lanaras del rebaño que custodiaba, por haberlo dejado abandonado; ignorando su paradero y la dirección que haya tomado.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen diligencias á la averiguación del paradero de dicho joven, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición á los efectos á que haya lugar.

Segovia 28 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

Ricardo Medina Vitores.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de D. Miguel Martínez Cano en su doble cargo de primer Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Astorga, decretada por V. S. en 24 de Noviembre de 1900, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 21 de Diciembre del mismo año, el siguiente dictamen:

“Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección á examinado el expediente relativo á la suspensión de D. Miguel Martínez Cano en su doble cargo de primer Teniente Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Astorga, que ha sido decretada con fecha 24 de Noviembre pasado por el Gobernador civil de León.

De los antecedentes resulta, que instruido expediente en virtud de denuncia hecha al Gobernador indicado respecto entre otros hechos, al de que el primer Teniente de Alcalde hizo arrancar 31 árboles de un paseo público, plantados junto á la cerca de una finca que había comprado al Ayuntamiento, las cuales fueron hechas ante el mismo primeramente sin resultado alguno; la Autoridad expresada dictó providencia con fecha 3 de Mayo del corriente año, por la que suspendió al Alcalde Presidente del Ayuntamiento mencionado.

Elevado el expediente á ese Ministerio fué confirmada la providencia de suspensión por Real orden fecha 16 de Junio siguiente, en cuya conclusión 2.ª se ordenó además se instruyera por el Gobernador expediente para depurar y corregir en su caso la responsabilidad en que hubiera podido incurrir con ocasión de

los hechos relativos al arbolado el primer Teniente Alcalde que aparecía los llevó a cabo y contra el que nada procedía entonces resolver, según en el cuerpo de la Real orden se decía, en atención á que no se había defendido ni había sido oído el interesado en aquel expediente, cuyo objeto propio y directo era que por V. E., se confirmase ó revocara la providencia de suspensión del Alcalde.

Instruido el aludido expediente con arreglo á lo dispuesto en la indicada Real orden, del mismo aparece, por la declaración unánime de todos los que en tal arranque de plantas intervinieron, que el mismo se hizo de orden del primer Teniente Alcalde D. Miguel Martínez Cano, el cual, si bien declara negando la exactitud del hecho, pues dice tal operación se verificó de orden del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, tal afirmación se halla negada por este último, el cual afirma que sólo dió orden, cumpliendo un acuerdo del Ayuntamiento, de que se arrancasen los árboles ó plantas comprendidos dentro del trazado de la carretera de Astorga á Santiagonillas y no de los inmediatos á la finca del Sr. Martínez expresado, de cuyo hecho no tuvo noticia hasta que por el Concejal Sr. Sabugo se denunció en la sesión celebrada por la Corporación municipal en 20 de Marzo último:

El Gobernador en vista del expediente y por providencia fecha 24 de Noviembre pasado, acordó suspender á D. Miguel Martínez en su doble cargo de primer Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Astorga, debiendo, dice la providencia pasarse los antecedentes á los tribunales, para que resolvieran respecto á la responsabilidad del mismo, y Alcalde que era entonces D. José Gómez Murias. La Subsecretaría fué de parecer que procedía remitir el expediente á informe de esta Sección, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 191 de la ley Municipal:

Visto cuanto resulta del expediente:

Considerando que, reconocido como está por todos los que intervinieron en el arranque de las plantas á que el mismo se refiere, que quien dispuso y ordenó que se realizase fué el primer Teniente de Alcalde, el cual, evidente es, obró con notoria ilegalidad:

Considerando que tal hecho y extralimitación de facultades implica, no sólo verdadera gravedad merecedora del severo correctivo de la suspensión impuesta por el Gobernador de León, sino que quizá revista caracteres de delito.

Considerando que por repetidas Reales órdenes se ha advertido por V. E. á los Gobernadores que se abstengan de mandar en los expedientes de esta índole los antecedentes á los Tribuna-

les, á fin de que por el Gobierno de S. M. pueda hacerse uso de la facultad que le atribuye el párrafo segundo del art. 191 de la vigente ley Municipal;

La Sección opina que procede:

1.º Confirmar la suspensión impuesta por el Gobernador de León á D. Miguel Martínez Cano en su doble cargo de primer Teniente de Alcalde y Concejal del Ayuntamiento de Astorga, pasando, si ya no lo hubieran sido, los antecedentes á los Tribunales; y

2.º Recordar al Gobernador cuanto se expresa en el considerando último de este informe, advertido entre otras varias Reales órdenes por la de 1.º de Marzo de 1895.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, en cuanto á remitir los antecedentes á los Tribunales, se ha servido resolver como en el mismo se propone acerca de este extremo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1901.—Ugarte.

Sr. Gobernador civil de León.

(Gaceta del 29 de Enero de 1901.)

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

#### EXPOSICIÓN.

SEÑORA: El Real decreto de 18 de Febrero próximo pasado organizando las Escuelas libres de Facultades profesionales concede un plazo de tres meses para que las Corporaciones que las sostienen manifiesten su conformidad y voten los aumentos necesarios de personal y material para ajustarse al decreto ley de 29 de Julio de 1874.

En respetuosa queja contra lo dispuesto han acudido, tanto las Corporaciones citadas como los Catedráticos que en la actualidad desempeñan el Profesorado en aquellas Facultades; y á fin de no lastimar derechos adquiridos y conceder el tiempo necesario, indispensable á las Diputaciones y Ayuntamientos para consignar en sus nuevos presupuestos los aumentos necesarios para las atenciones de personal y material, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 15 de Marzo de 1901.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

#### REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un año de plazo á las Corporaciones que sostienen Facultades y Escuelas profesionales para que manifiesten su conformidad y voten los recursos necesarios para el aumento de presupuesto de personal y material, y queden, por lo tanto, ajustadas en un todo al decreto ley de 29 de Julio de 1874 y cumplido lo dispuesto en el de 18 de Febrero del año corriente.

Art. 2.º Conocida la decisión de las citadas Corporaciones, si ésta fuera afirmativa, se procederá á la provisión de las cátedras vacantes en la forma legal establecida, y entre tanto continuarán los actuales Profesores interinos con los mismos sueldos que hoy disfrutan.

Art. 3.º Hasta el cumplimiento de las disposiciones de este decreto no se proveerá ninguna de las vacantes que existan ó en lo sucesivo ocurriesen.

Art. 4.º Las Corporaciones que no contesten afirmativamente en el plazo señalado en el artículo 1.º seguirán siendo libres en las condiciones determinadas por el art. 4.º del Real decreto de 18 de Febrero último. Entre tanto no podrán percibir por derechos de inscripción y de grado distinta cantidad de la establecida para las Facultades oficiales.

Art. 5.º Todos los años formarán las Corporaciones á que se refiere el presente decreto un presupuesto de los gastos é ingresos de las Facultades libres, que deberá ser revisado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, oyendo al Rector del distrito univesitario. Dado en Palacio á quince de Marzo de mil novecientos uno.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

(Gaceta del 18 de Marzo de 1901.)

#### Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 1.º de Febrero de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta. Acta.—Leída la de la sesión anterior, es aprobada unánimemente.

Subvención.—Se da lectura del informe emitido por la Comisión de fomento en la instancia deducida por D.ª Antonia Cabreró García, en sentido de que se otorgue á la solicitante la subvención anual de 400 pesetas, para instalar una Escuela en el barrio del Salvador, y el Ayuntamiento acuerda aprobar tal informe.

Arbolado.—D. Carlos Guitián, solicita que de los viveros de este Ayuntamiento, le sean cedidas en venta cincuenta acacias y cincuenta púas de álamo blan-

co, y leído el informe del señor Director del ramo, en sentido de que puede accederse á la pretensión, se acuerda por mayoría aprobar tal informe.

Consumos.—D. Benito Herranz Torrego, fabricante de harinas, solicita que la Corporación le permita la salida por los fieltos de las harinas y demás productos de su industria, devolviéndole los derechos que justifique haber pagado al introducir las primeras materias, y resultando que el Negociado y Visitador de consumos, informan en sentido de que es justa la pretensión y que puede accederse á ella, el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar tales informes.

Devolución de depósito.—Se da cuenta del informe que emite el oficial de contaduría, proponiendo que procede se acuerde por el Ayuntamiento la devolución del depósito de 184'96 pesetas, que para garantizar el cumplimiento del servicio de alumbrado público por petróleo, como rematante de aquel, á D. Eusebio de Marcos, y se acuerda aprobar en todas sus partes tal informe.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 23.441'94 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 22 de Marzo de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez y Díaz.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 6 de Febrero de 1901, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta. Acta.—Leída la de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad.

Carta.—Exposición internacional.—Se da cuenta de una muy atenta carta del Sr. Gobernador civil de esta provincia participando que en los meses de Junio y Julio próximos se celebrará en Berlín una Exposición internacional de servicios de extinción y salvamento en caso de incendio, y lo comunica por si la Corporación desea designar algún individuo que concurra á dicho certamen, y se acuerda por unanimidad que la citada carta pase á informe de la Comisión de Fomento, sección segunda.

Defunción.—D. Pedro Serna, director de la Escuela pública de adultos de esta ciudad, participa al Ayuntamiento la defunción de D. Nemesio García Olmos, profesor que prestaba sus servicios como auxiliar en la referida Escuela, y se acuerda que conste en acta el sentimiento profundo que la Corporación ha experimentado al tener noticia del triste suceso.

Junta municipal.—El Ayuntamiento conforme á lo dispuesto en el art. 68 de la vigente ley

municipal, procedió al sorteo de Vocales asociados que en unión de los Sres. Concejales han de constituir la Junta municipal durante el presente año de 1901.

**Aprovechamientos forestales.**—Se da cuenta de los expedientes instruidos para los aprovechamientos forestales que el Ayuntamiento de esta capital y la Comunidad y su tierra se proponen utilizar en el año de 1902 de sus montes "Pinar de la Cinta," "Cotera de León," y "Pinares Llanos," y se acuerda aprobarlos y que se les dé el curso que corresponda.

**Quintas.**—La Secretaría en cumplimiento á lo que prescribe el art. 63 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del ejército, presenta la propuesta de los mozos incluidos en el alistamiento del presente año para que declaren en los expedientes formados sobre exenciones legales, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad aprobarla.

**Moción.**—La presenta el señor Well, proponiendo que las basuras recogidas de la vía pública y que actualmente se venden por Administración, se enajenen en lo sucesivo en pública subasta, y se acuerda que pase á estudio é informe de la Comisión de Gobernación, sección primera.

**Idem.**—La presentan también los Sres. Sánchez y Matabuena proponiendo que para llevar á efecto la confección de los capotes para los dependientes y cabos del ramo de consumos, se satisfaga su importe con el sobrante que resulte del capítulo de imprevistos, y se acuerda pase á estudio é informe de la Comisión de Hacienda.

**Licencia.**—Se concede la de dos meses al Teniente de Alcalde del tercer distrito D. Julio de la Torre Bartolomé.

**Hora de sesión.**—El Ayuntamiento acuerda que las sesiones ordinarias se celebren en lo sucesivo á las diez y ocho y treinta minutos de todos los miércoles.

**Estado de fondos.**—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 35.132'32 pesetas, y se acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 22 de Marzo de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez y Díaz.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 15 de Febrero de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

**Acta.**—Se lee la de la sesión anterior, y se aprueba por unanimidad.

**Ratificación de acuerdos.**—El Ayuntamiento acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de 24 de Agosto último, autorizan-

do á la Presidencia para que abone los gastos de orden sanitario con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

**Rascafría.**—Reparto municipal.—Dáse lectura de un oficio del Alcalde de Rascafría participando haber acordado aquel Ayuntamiento un reparto municipal extraordinario, en el que ha correspondido á los propios de esta Ciudad la suma de 320'05 pesetas, y se acuerda pase el asunto á informe de la Comisión de propios.

**Licencia.**—El primer Teniente de Alcalde, Sr. D. Rufino Arango, solicita la prórroga de dos meses más en la licencia que disfruta para atender á asuntos particulares, y se acuerda por unanimidad conceder la prórroga solicitada por dicho Sr. Arango.

**Defunción de D. Mariano Llovet.**—D. Miguel Llovet Vergara, participa la honra y consuelo que recibe la familia toda de su finado padre D. Mariano, por el acuerdo adoptado por la Corporación en su sesión de 18 de Enero último, suplicando á la Alcaldía haga presente á los Sres. Concejales la sincera expresión del reconocimiento y gratitud de la familia del finado, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

**Viviendas de viudas pobres.**—Se da lectura de la memoria y presupuesto detallado del coste que tendrá la construcción de un edificio en la calle del jardín de San Roque, para vivienda de cuatro viudas pobres, cuya suma asciende á 3.982 pesetas, 02 céntimos, y se acuerda unánimemente que pase este asunto á la Comisión especial nombrada á fin de que informe.

**Distribución de fondos.**—Se presenta en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 155 de la ley municipal, para el pago de obligaciones del mes actual y anteriores; se acuerda por unanimidad aprobarla y que se paguen las que determina.

**Obras.**—Depósito de agua.—D.ª Benita Martín, viuda de don Anastasio Sánchez, contratista que fué de las obras para la construcción del segundo depósito de agua, solicita se la entregue el saldo que resulte á favor de su esposo, y la Comisión de Fomento y Sr. Arquitecto municipal informan proponiendo el pago de 5.628'31 pesetas, que se adeudan al Sánchez, acordando el Ayuntamiento aprobar tal informe.

**Obras.**—Se da lectura del acta de recepción provisional de las obras de tres salas de escuela construídas en los solares del Banco y los Huertos, en la que se hace constar que las citadas obras han sido ejecutadas con arreglo al pliego de condiciones, y que aquellas se han recibido provisionalmente, el Ayuntamiento acuerda unánimemente aprobar el acta mencionada.

**Estado de fondos.**—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 22.459'57 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Segovia 22 de Marzo de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez y Díaz.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 22 de Febrero de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez, que la declaró abierta.

**Acta.**—Leída la de la sesión anterior, es aprobada por unanimidad.

**Socorro.**—D.ª Angela Fernández, viuda de D. Nemesio García, profesor auxiliar que fué de la Escuela de adultos, suplica se la conceda por una sola vez, alguna cantidad en concepto de donativo, para atender al pago de los muchos gastos que por virtud del luctuoso suceso referente á la defunción de su esposo, se la han originado, y se acuerda pase el asunto á informe de las comisiones de Fomento, sección 2.ª y de Gobierno interior.

**Cementerio.**—D. Jorje Fernández Chanier, solicita sea concedido á perpetuidad á D. Luis Fernández de Toro y Moxó, el nicho núm. 9, de primera fila, primera galería, del primer patio del Cementerio de esta Ciudad, y leído el informe del oficial del Negociado en el sentido de que puede el Excmo. Ayuntamiento otorgar la cesión que se solicita previo abono de la cantidad de 375 pesetas que señala el reglamento, la Corporación acuerda aprobar en todos sus extremos el aludido informe.

**Moción.**—La presenta el Concejil Sr. Well proponiendo que el alumbrado por petróleo que existe desde la entrada de la carretera de Boceguillas hasta el fielato denominado de las "Delicias," sea sustituido por el eléctrico, y se acuerda que esta moción pase á estudio é informe de la Comisión de Industrias.

**Estado de fondos.**—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 30.551 pesetas, 94 céntimos, y se acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 22 de Marzo de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez y Díaz.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria de 27 de Febrero de 1901, bajo la presidencia del segundo Teniente de Alcalde, Sr. D. Doroteo Lotero Martín, que la declaró abierta.

**Acta.**—Leída la de la última sesión ordinaria, es aprobada unánimemente.

**Comunicación.**—Se da cuenta de la dirigida por el Sr. Alcalde,

D. José Ramírez, manifestando que por hallarse en la precisión de ausentarse por algunos días para evacuar asuntos urgentes, y de carácter personal, cumple el precepto consignado en el art. 117 de la vigente ley municipal, poniendo tal hecho en conocimiento de la Corporación, y ésta acuerda quedar enterada.

**Matadero.**—Se da lectura de un oficio en que el mayordomo de dicho establecimiento participa ser necesario el arreglo de la herramienta propia del Municipio, así como el blanqueo y recomposición de los desperfectos del local, y el Ayuntamiento acuerda se ejecuten el arreglo de las herramientas y recomposición de desperfectos.

**Extractos.**—La Secretaría presenta los extractos de acuerdos adoptados por la Corporación, en las sesiones por la misma celebradas en el mes de Enero último, y el Ayuntamiento acuerda aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil, para su inserción en el *Boletín oficial*.

**Armamento.**—Se lee una comunicación del Guarda mayor de montes, participando la conveniencia de que se provea á los guardas á sus órdenes de armamento moderno, y leído el acuerdo de la Junta de la Comunidad en sentido de que se facilite el nuevo armamento, el Ayuntamiento acuerda confirmar en todas sus partes el de la citada Comunidad.

**Denuncia.**—Se da cuenta de otro oficio del mismo Guarda mayor en el que manifiesta haber sido objeto el guarda de Pinares Llanos, Pedro Soriano, de un atentado por parte del vecino de Peguerinos, Pedro Domínguez, y el Ayuntamiento acuerda unánimemente quedar enterado.

**Distribución de fondos.**—Se presenta para el pago de obligaciones del mes de Marzo y anteriores, cumpliendo lo que preceptúa el art. 155 de la ley municipal, y el Ayuntamiento acuerda aprobarla y que se paguen las que determina.

**Donativo.**—El Sr. Presidente expone á la Corporación que por el Excmo. Sr. D. Ezequiel González, le ha sido dirigida una muy atenta carta á la que era adjunta 250 pesetas, con el fin de que se destinen bien á la realización de trabajos en que se ocupen los pobres ó se distribuya entre éstos, ya en metálico ó bien en especie, y el Ayuntamiento acuerda se dirija atenta comunicación al generoso donante Sr. González de la Bodega, significándole el profundo reconocimiento del Municipio, y que las 250 pesetas, se destinen á la adquisición de 600 panes, que serán repartidos públicamente entre los menesterosos.

**Moción.**—La presenta el señor Terradillos, proponiendo al Excmo. Ayuntamiento se sirva

acordar se invite á la Electricista Segoviana á rebajar las tarifas y otras reformas, y se acuerda pase á estudio é informe de la Comisión de Industrias.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 30.709 pesetas, 11 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 22 de Marzo de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, José Ramírez y Díaz.

*Alcaldía de Valleruela de Pedraza.*

El Ayuntamiento que presido, en sesión ordinaria del día 24 del corriente acordó proceder á un deslinde y amojonamiento de todos los caminos, cañadas, abrevaderos y demás servidumbres públicas, existentes en este término municipal, cuyo acto dará principio á los ocho días siguientes á la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, haciendo presente á los dueños de fincas colindantes á los referidos predios que una vez terminado al referido deslinde, pueden entablar las reclamaciones que crean conducentes, las cuales serán formuladas por medio de instancias en el papel correspondiente y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, y acompañando á su instancia los títulos de propiedad de sus respectivas fincas inscriptas en el Registro de la propiedad de este partido; debiendo advertir que si fuese necesaria la medición de alguna finca y resultara intrusión en la servidumbre, serán de cuenta del propietario pagar todos los gastos, y que transcurrido el plazo concedido, no será admitida ninguna solicitud que se presente, declarando firme al referido deslinde.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien pudiera interesar.

Valleruela de Pedraza 24 de Marzo de 1901.—El Alcalde, P. A., Gregorio Miguel Alvaro.

*Alcaldía de Yanguas.*

Para que la Junta de este distrito pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería de este término municipal y propuesta de altas y bajas para el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes del mismo, presenten las relaciones y solicitudes debidamente justificadas de las alteraciones que han sufrido en su riqueza en el preciso término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Yanguas 24 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Santiago Pérez.

*Alcaldía de Sacramenia.*

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento de ganadería para

el año de 1902, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado debidamente justificadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Sacramenia 22 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Gregorio Moreno.

*Alcaldía de Cobos de Segovia.*

Debiéndose proceder á la formación del acta general de recuento de ganadería y las propuestas de altas y bajas según está mandado, se hace saber que los contribuyentes de este término municipal, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza pecuaria, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones y solicitudes para los expedientes de bajas, las que serán debidamente justificadas, durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Cobos de Segovia 25 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Gregorio García.

*Alcaldía de Tabanera la Luenga.*

Con el fin de que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el acta de recuento de ganadería, propuestas de altas y bajas para el próximo año natural de 1902, los contribuyentes vecinos que hayan sufrido alteraciones en su riqueza por dicho concepto, lo manifestarán por escrito ante esta Corporación, en el preciso término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia; debiendo advertirse que las bajas que se soliciten, deberán ser justificadas en forma para poder admitirse.

Tabanera la Luenga 19 de Marzo de 1901.—El Alcalde Presidente, Julián Mateos.

*Alcaldía de Castillejo de Mesleón.*

Debiendo verificarse en este mes el recuento general y las propuestas de altas y bajas de ganadería como está mandado, se hace preciso que los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteraciones en la riqueza pecuaria, presenten las relaciones y solicitudes para los expedientes de bajas que habrán de ser debidamente justificadas en término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio sea publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento, no se admitirá reclamación alguna.

Castillejo de Mesleón 24 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Hermenegildo Pascual.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1901.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
11	3	4	7	1	"	1	8	"	"	"	"	"	"	"	8
12	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
13	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
14	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
15	2	2	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
16	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
17	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
18	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	1	2	"	1	1	3	1	"	1	"	"	"	1	4
TOTAL..	9	9	18	1	1	2	20	1	"	1	"	"	"	1	21

Segovia 21 de Marzo de 1901.—El Juez municipal, Mariano Larios Cibatti.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Marzo de 1901, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.	
	VARONES.				HEMBRAS.					
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.		
11	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
12	1	1	"	2	"	"	"	"	"	2
13	2	"	"	2	1	"	"	1	"	3
14	"	"	"	"	"	1	1	2	"	2
15	"	1	"	1	1	"	"	1	"	2
16	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
17	"	1	"	1	"	"	"	"	"	1
18	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
19	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
20	1	"	"	1	"	1	1	2	"	3
TOTAL..	4	3	"	7	2	2	2	6	"	13

Segovia 21 de Marzo de 1901.—El Juez municipal, Mariano Larios Cibatti.

Estación meteorológica de Segovia.

Observaciones practicadas á las nueve de la mañana.

FECHA.	Barómetro.	TERMÓMETROS.			Estado del cielo.
		Or. diario.	De máxima.	De mínima.	
28 Febrero	670'4	-1'2	4'3	-6'2	Cubierto.
1.º Marzo.	668'3	2'6	6'4	-3'2	Idem.
2	674'6	5'4	8'3	-4'2	Idem.
3	677'9	3'2	14'4	2'0	Idem.
4	687'4	2'3	8'0	0'5	Idem.
5	687'2	9'6	10'1	-0'2	Nuboso.

*Udefonso Rebollo.*

ANUNCIO.

En la noche del 22 al 23 del corriente, se la ha extraviado á D.ª Micaela Gil, vecina de Torreiglesias, una pollina de las señas siguientes:

Pelo rucio casi blanco por la tripa, de cinco á siete años de edad, seis cuartas próximamente de alzada, esquilada desde la paleta para atrás, el pelo de las ancas helado, herrada de las manos.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueña, la que abonará los gastos causados y gratificará.